



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1814
14 de junio de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

INFORME DEL SUBCOMITÉ DE PEQUEÑOS TERRITORIOS, PETICIONES,
INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Relator: Sra. Cecilia MACKENNA (Chile)

SANTA ELENA

A. Examen por el Subcomité

1. El Subcomité examinó la cuestión del Territorio de Santa Elena en sus sesiones 674^a, 675^a y 687^a, celebradas los días 12 y 14 de abril y 7 de junio de 1994.
2. Durante su examen de este tema el Subcomité tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría respecto del Territorio (A/AC.109/1182).
3. El Subcomité hizo un examen a fondo de las condiciones políticas, económicas y sociales del Territorio sobre la base de las informaciones incluidas en el documento de trabajo preparado por la Secretaría.
4. El Subcomité observó con pesar que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia Administradora interesada, no participaba en sus deliberaciones. En ese sentido, y en vista de los esfuerzos desplegados por el Comité Especial para simplificar y racionalizar su labor, el Subcomité efectuó una vez más un llamamiento al Reino Unido para que reconsiderase su posición y reanudase su participación en los trabajos del Comité Especial.

B. Aprobación del informe

5. Habiendo examinado detenidamente la situación en Santa Elena, el Subcomité adoptó por consenso un proyecto de decisión respecto del Territorio en su

687ª sesión, celebrada el 7 de junio de 1994, para su examen por el Comité Especial (véase el párrafo 7 infra).

6. En la misma sesión el Subcomité aprobó el presente informe.

C. Proyecto de decisión

7. El Subcomité presenta el siguiente proyecto de decisión relativo a Santa Elena para su adopción por el Comité Especial:

"El Comité Especial, habiendo examinado la cuestión de Santa Elena, reafirma el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960. El Comité exhorta a la Potencia Administradora a que, en consulta con el Consejo Legislativo y otros representantes del pueblo de Santa Elena, continúe adoptando todas las medidas necesarias para lograr la pronta aplicación de la Declaración en el Territorio y, al respecto, reafirma la importancia de informar a la población de Santa Elena acerca de las posibilidades que se le ofrecen en relación con el ejercicio del derecho a la libre determinación. El Comité reitera que la Potencia Administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y exhorta a la Potencia Administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, robustezca la economía, estimule la iniciativa y las empresas locales y aumente su asistencia a los programas de diversificación a fin de aumentar el bienestar general de la población, incluida la situación del empleo en el Territorio. El Comité insta a la Potencia Administradora a que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena al dominio sobre los recursos naturales del Territorio, incluidos sus recursos marinos, a disponer de ellos y a establecer y mantener el control sobre el aprovechamiento futuro de dichos recursos. El Comité reafirma que el mantenimiento de la asistencia para el desarrollo de la Potencia Administradora, junto con cualquier otra asistencia que la comunidad internacional pueda brindar, constituye un medio importante de desarrollar las posibilidades económicas del Territorio y de aumentar la capacidad de la población para alcanzar en todos sus aspectos los objetivos enunciados en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas. A ese respecto, el Comité expresa su satisfacción por la asistencia prestada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia para el desarrollo del Territorio. La persistente presencia de instalaciones militares en el Territorio induce al Comité, sobre la base de anteriores resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a bases e instalaciones militares en territorios coloniales y no autónomos, a instar a la Potencia Administradora a que tome medidas para evitar que el Territorio se vea comprometido en ningún acto que pudiera poner en peligro

la paz y la seguridad de los Estados vecinos. El Comité considera que se debe mantener en estudio la posibilidad de enviar una misión visitadora de las Naciones Unidas a Santa Elena en el momento oportuno, y decide seguir examinando la cuestión de Santa Elena en su próximo período de sesiones e informar al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones."
